



GUBZBOG
10/2/12



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

RECONOCE DERECHO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **235**

Santiago, 04 MAYO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley Nº 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.S. Nº 17 de 11 de marzo de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra, en calidad de titular, al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 417 de 24 de noviembre de 2011 que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo Nº203 del Código del Trabajo; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en el Libro II, Título II, artículo 203 y 205 del Código del Trabajo, relativos a las Normas de Protección a la Maternidad, especialmente, el derecho a pago de Sala Cuna a menores de dos (2) años de edad, aplicable de modo general, tanto al sector público como al privado, destinado a resguardar tanto la estabilidad funcionaria como la salud de la madre trabajadora y la de su hijo, velando especialmente por la protección y el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese período asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia
- 2.- Que, dicho Título contempla el derecho a sala cuna, cuando la institución cuenta con veinte o más empleadas, como es el caso de la Superintendencia del Medio Ambiente, todo ello, con el objeto de procurar el adecuado cuidado y desarrollo del niño.
- 3.-Que la funcionaria **SUSANA ANDREA FIGUEROA MEZA RUT.:** [REDACTED] cumple con los requisitos legales, y por lo tanto, es titular de este derecho, por lo que la Superintendencia debe cumplir con esta obligación legal.

A



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

- 4.- Que, la funcionaria anteriormente señalada, ha resuelto y elegido la **Sala Cuna Campus Oriente de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N° 81.698.900-0** para el cuidado de su hijo Lorenzo Julián Piña Figueroa.
- 5.- Que, por lo anteriormente descrito y la elección realizada por la funcionaria, se hace necesario contratar los servicios de Sala Cuna para el hijo de la funcionaria Susana Figueroa Meza, quién seleccionó de manera libre y espontánea, la institución que brindará atención a su hijo.
- 6.- Que, con fecha 27 de abril de 2012, la funcionaria manifiesta el requerimiento del servicio de sala cuna, remitiendo antecedentes relativos al costo de dicho servicio.
- 7.- Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo que ordene el pago al proveedor.
- 8.- Que, en base a estas consideraciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE, el pago de la Sala Cuna Campus Oriente de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N° 81.698.900-0, por derecho otorgado a la funcionaria de esta Superintendencia del Medio Ambiente Sra. **SUSANA ANDREA FIGUEROA MEZA RUT.:** [REDACTED], para su hijo **Lorenzo Julián Piña Figueroa Rut.:** [REDACTED] a contar del 27 de abril 2012, fecha en que la funcionaria hizo el requerimiento, hasta el 02 de febrero 2013.

2° PÁGUESE la suma mensual de \$ 286.000.- (Doscientos ochenta y seis mil pesos) con excepción de feriado legal que se pagará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

2° IMPÚTESE, el gasto que implica la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 22, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REPRÉNDASE REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PEDRO ORTIZ GALVEZ
Jefe Departamento Administración y Finanzas

A. G.
Jab/etg

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Administración y Finanzas.

Fiscalía.

Oficina de Partes.